

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-1005-2023
EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 22 literal c), 23 literales b) y f), y 29 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24 numeral 3), 25 numeral 2) y 26) del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, le corresponde al Superintendente de Administración Tributaria ejercer la representación legal de la Institución, la cual podrá delegar en los funcionarios que designe para el efecto. Tal delegación debe formalizarse por medio de resolución emitida por el Superintendente de Administración Tributaria, en la cual se especifiquen de manera expresa las facultades conferidas;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia SAT-DSI-482-2023, reformó la Resolución de Superintendencia Número 467-2007, Resolución que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, reformando el numeral 10) del artículo 8 de la resolución referida, estableciendo para el Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías, la función de atender y resolver las solicitudes de los usuarios del Servicio Aduanero que sean materia de valoración de las mercancías, clasificación, trato arancelario preferencial y análisis fisicoquímico y merceológico; en consecuencia, el Intendente de Aduanas, emitió las Resoluciones de la Intendencia de Aduanas Números SAT-IAD-09-2023 y SAT-IAD-10-2023, por medio de las cuales se modifican las funciones de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera y se amplían las funciones de las Unidades de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías, y Valoración Aduanera de las Mercancías del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-264-2022 se delegó la Representación Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria en el ámbito de sus competencias, en los Jefes de la Unidades que conforman el Departamento de Gestión Aduanera y en ausencia temporal de dichos funcionarios, en el Jefe del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas. Sin embargo, es necesario emitir una disposición administrativa que modifique y actualice la delegación de la Representación Legal para la emisión de resoluciones anticipadas



en materia de valoración aduanera de las mercancías y clasificación arancelaria y trato arancelario preferencial de las mercancías;

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Conjunto DCC-SAT-57-2023 de fecha 30 de junio de 2023, las Intendencias de Aduanas, y de Asuntos Jurídicos, de manera conjunta opinaron: *“Que es legal y técnicamente procedente la emisión de la disposición administrativa que permita reformar la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-264-2022, relacionada con la delegación de Representación Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria en los siguientes términos: a) Modificar la Representación Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria delegada al Jefe de Unidad de Aduanas de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales y en su ausencia al Jefe del Departamento de Aduanas del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas; b) Delegar la Representación Legal de la SAT al Jefe de la Unidad de Aduanas de las Unidades de: a) Valoración Aduanera de las Mercancías, y b) Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías y en ausencia de alguno de dichos funcionarios al Jefe del Departamento de Aduanas del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías de la Intendencia de Aduanas, a efecto dichos funcionarios estén facultados para firmar y resolver en Representación de la SAT las solicitudes de resoluciones anticipadas de los usuarios del Servicio Aduanero que sean materia de cada una de sus competencias; y, c) El Superintendente de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer personalmente las funciones determinadas en las literales que preceden, cuando así convenga a los intereses de la Superintendencia de Administración Tributaria”;*

POR TANTO:

Con base a las funciones que le confieren los artículos 3 literales b), c), h) y, o), 22 literal c), 23 literales b), e) y, f) y, 29 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24 numeral 3), 25 numerales 2), 5) y 6), 26) y 31 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria;

RESUELVE:

Aprobar las siguientes:

Página 2 de 4
SAT-DSI-1005-2023
Despacho del Superintendente
MLDR/grgj



REFORMAS A LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-264-2022.

Artículo 1. Se reforma el numeral 5) de la literal c) del punto PRIMERO de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-264-2022, el cual queda de la manera siguiente:

“5) Resoluciones anticipadas en materia de su competencia;”

Artículo 2. Se adiciona el punto PRIMERO Bis, a la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-264-2022, el cual queda de la manera siguiente:

“PRIMERO Bis: Delegar la Representación Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en lo que corresponde al ámbito de su competencia, en los Jefes de Unidad de Aduanas de las Unidades siguientes: a) Valoración Aduanera de las Mercancías; y, b) Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías; y en ausencia temporal de dichos funcionarios, en el Jefe de Departamento de Aduanas del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías de la Intendencia de Aduanas, con facultades suficientes para que en aplicación de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Ley Nacional de Aduanas, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA- y demás disposiciones legales aplicables, puedan efectuar las funciones siguientes:

a) El Jefe de la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías:

Emitir y firmar, dentro del ámbito de su competencia, las resoluciones anticipadas que sean relacionadas con solicitudes de los usuarios del Servicio Aduanero en materia de valoración aduanera de las mercancías.

b) El Jefe de la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías:

Emitir y firmar, dentro del ámbito de su competencia, las resoluciones anticipadas que sean relacionadas con solicitudes de los usuarios del Servicio Aduanero en materia de clasificación y trato arancelario preferencial de las mercancías.”

Artículo 3. Se reforma el último párrafo del punto SEGUNDO de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-264-2022, el cual queda de la manera siguiente:

“Es entendido que la representación legal que se le delega a los funcionarios citados en los puntos PRIMERO y PRIMERO Bis de la presente resolución, deja a salvo el derecho y la facultad que asisten al Superintendente de Administración Tributaria para

reservarse el derecho de ejercer personalmente las funciones determinadas a que se refieren dichos puntos, cuando así convenga a los intereses de la Superintendencia de Administración Tributaria”.

Artículo 4. Transitorio. Las solicitudes de resoluciones anticipadas de los usuarios del Servicio Aduanero, presentadas antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán ser diligenciadas y resueltas por la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Administración Tributaria; asimismo, deberá notificarse al Jefe del Departamento de Aduanas del Departamento de Gestión Aduanera, al Jefe de Unidad de Aduanas de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, al Jefe de Departamento de Aduanas del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías y a los Jefes de Unidad de Aduanas de la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías, y de la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías, todos de la Intendencia de Aduanas, por conducto de la Gerencia de Recursos Humanos.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

COMUNÍQUESE.



Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria



Lic. Guillermo René González Juárez
Secretario General Interino
Secretario General

